



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2024-00036-00
Demandante	GUADITH DE JESUS VEGA BALDOVINO
Demandado	EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

El día 15 de marzo de 2024 a las 17:18 horas, el apoderado de la parte demandante allega al correo electrónico del despacho notificación a la aquí demandada **EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, una vez avizorado los documentos enviados, en el mismo se echa de menos el acuse de recibido o la prueba de recibido por otro medio, según lo establecido en el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, que allegue el acuse de recibido o en su defecto realice nuevamente la notificación personal a la aquí demandada **EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, del auto admisorio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, que allegue el acuse de recibido o en su defecto realice nuevamente la notificación personal a la aquí demandada **EMPRESA DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, del auto admisorio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico No. 027 de fecha 19 de marzo de 2024, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56afc043e08a92bb7fee1ed02c4ad4707551d9cc3cfa202cc463c8e4f2560034**

Documento generado en 18/03/2024 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>